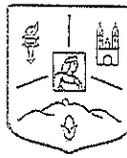




H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de
Tepic

**La Ciudad
que Sonríe**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADO POR LOS CC. ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ, LIC. JOSUÉ DANIEL MERCADO RAMÍREZ Y C. EDGAR SAÚL PAREDES FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA EL C. GONZALO GUADALUPE PULIDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

1. Es un ente público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los diversos numerales 3º, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
1. Para efectos del presente contrato se encuentra debidamente representado por los CC. Ing. María Geraldine Ponce Méndez, Lic. Josué Daniel Mercado Ramírez y C. Edgar Saúl Paredes Flores, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, quienes conforme a lo dispuesto en los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, cuentan con las facultades legales para suscribir el presente instrumento. Asimismo, que dichos funcionarios acreditan el carácter con el que se ostentan, la primera con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tepic el 11 de junio del 2021 y con la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de 25 de agosto de 2023 de Reincorporación de Funciones con efectos al 28 de agosto del 2023, el segundo

Gonzalo





H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de **Tepic**

La Ciudad que **Sonríe**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023

con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tepic el 11 de junio del 2021, y el tercero con el nombramiento de fecha 17 de septiembre de 2021, documentos que se anexan a este contrato.

2. Señala como domicilio fiscal el ubicado en Palacio Municipal, S/N colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad Tepic, Nayarit.
3. Para cubrir las erogaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, cuenta con recursos de fuente de financiamiento Ingresos Propios (141), en la partida presupuestal 38201 denominada "Gastos de Orden Social y Cultural", Unidad Administrativa H80104 "Instituto de Arte y Cultura", proyecto 1500 "Arte y Cultura", en el ejercicio fiscal 2023, según consta en el oficio DE/228/2023.
4. La adjudicación objeto del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, número LI-DADQ-IMAC-MT012-2023, con fundamento en los artículos 60 fracción II y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
5. Para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato, se designa al titular del Instituto Municipal de Arte y Cultura del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, en adelante, "**El Órgano Usuario**" quien tiene como domicilio el ubicado en Paseo de las Palmas No. 170, Colonia Los Sauces, C.P. 63197 en Tepic, Nayarit.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una persona física, con actividad económica de Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos, según se acredita con la constancia de situación fiscal de fecha 13 de octubre de 2023.
2. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato; asimismo, que dispone de infraestructura, organización y demás

Enzo G.





H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de **Tepic**

La Ciudad que Sonríe

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023

elementos materiales, técnicos y humanos necesarios, y que cuenta con la experiencia y capacidad económica para cumplir con el objeto del presente contrato.

3. Para la celebración del presente contrato, acredita su calidad de propietario con la constancia de situación fiscal de fecha 13 de octubre de 2023 y con identificación oficial número 0644032162866 otorgada por el Instituto Nacional Electoral.
4. Tiene su domicilio fiscal en calle Francisco González Bocanegra, número 107, entre la calle Churubusco y calle Francisco I. Madero, en el municipio Tepic, Nayarit, C.P. 63010, asimismo que señala que para los fines y efectos legales del presente contrato.
5. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave PURG730112PG3, y que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales distintas a las del ISAN e ISTUV, y que no tiene adeudos fiscales a su cargo.
6. Conoce y acepta las especificaciones técnicas, normas, cantidades y precios de la contratación objeto del presente instrumento, en virtud de haber revisado los documentos e información proporcionada por el "El Ayuntamiento".
7. Ser mexicano y conviene, cuando llegue a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como tal en cuanto al presente contrato se refiere, así como a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder todo derecho derivado del presente instrumento.
8. Otorga su anuencia para que "El Ayuntamiento" en términos de las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las normas en la materia del ámbito estatal administre sus datos personales.

Gonzalo G.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO.-"LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción



[Handwritten signature]



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de **Tepic**

La Ciudad que **Sonríe**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023

del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios, para el evento cultural denominado **"FESTIVAL DE LAS ALMAS ETERNAS 2023"**, solicitados por **"El Órgano Usuario"**, conforme a las especificaciones y montos que se describen en el anexo uno, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO.

El monto del total del contrato es con base en los precios fijos ofertados por **"El Proveedor"** con un importe de \$1,755,181.03 (Un millón setecientos cincuenta y cinco mil, ciento ochenta y un pesos 03/100 M.N.) más lo correspondiente por concepto del impuesto al valor agregado por \$280,828.97 (Doscientos ochenta mil, ochocientos veintiocho pesos 97/100 M.N.), sumando ambos importes arrojan un total de \$2,036,010.00 (Dos millones, treinta y seis mil diez pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. - DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"El Proveedor" se compromete a cumplir con la prestación de servicios objeto del presente contrato, durante el periodo comprendido del 31 de octubre al 02 de noviembre del presente año, en el espacio que comprende la Calzada del Panteón Hidalgo, conforme a la programación y necesidades que **"El Órgano Usuario"** establezca.

Los servicios de equipo de producción, audio e iluminación requeridos deberán entregarse máximo dos días antes del inicio del evento (29 de octubre de 2023), de modo que exista el tiempo suficiente, para hacer las pruebas que sean necesarias y todo esté de acuerdo y conforme a lo solicitado en este anexo.

Cancelado E.

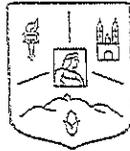
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. Puebla S/N, Zona Centro, Tepic, Nay; C.P. 63000
http://tepic.gob.mx/ (311) 215 3000 311 260 8283





H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de **Tepic**

La Ciudad que **Sonríe**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023

Los costos que pudiesen suscitarse por concepto de las pruebas e instalación previa serán a cargo del proveedor.

En caso de incumplimiento “**El Proveedor**” se hará acreedor a las sanciones a que haya lugar, así como a las penalizaciones establecidas en el presente contrato y las leyes en la materia.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.

“**El Proveedor**” prestará los servicios objeto del presente contrato, en el espacio que comprende la calzada del Panteón Hidalgo, conforme a los requerimientos que “**El Órgano Usuario**” establezca.

QUINTA. - DE LOS ENTREGABLES.

“**El Proveedor**” proporcionará a “**El Órgano Usuario**” el soporte documental, debiendo contener como mínimo las facturas en archivos XML y PDF, acta de entrega recepción y reporte fotográfico donde conste la prestación del 100% de los servicios solicitados por día, así como lo descrito en el anexo uno, el cual forma parte de este contrato, la documentación deberá ser sellada y firmada de conformidad por el titular del Instituto Municipal de Arte y Cultura del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

SEXTA. - DE LA GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato “**El Proveedor**” deberá otorgar lo siguiente:

- **Cumplimiento de Contrato:** Fianza expedida por institución afianzadora de cobertura nacional, legalmente constituida, conforme a las leyes del país, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dando un monto estimado de \$ 203,601.00 (Doscientos tres mil, seiscientos y un pesos 00/100 M.N.) Misma que se deberá presentar dentro de un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, a favor del Municipio de Tepic Nayarit.
- **De saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios:** Fianza expedida por institución afianzadora de



Manzalo Ca.

[Handwritten signature]



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de **Tepic**

La Ciudad que **Sonríe**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023

cobertura nacional, legalmente constituida, conforme a las leyes del país, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dando un monto estimado de \$ 175,518.10 (Ciento setenta y cinco mil, quinientos dieciocho pesos 10/100 M.N.) para efectos del presente contrato deberá otorgarse previo al otorgamiento del servicio, a favor del Municipio de Tepic Nayarit.

SÉPTIMA. - DEL ANTICIPO.

Se otorgará un **50% cincuenta por ciento** de anticipo a la firma del presente contrato, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. El proveedor deberá presentar la garantía correspondiente al importe total del anticipo (I.V.A. incluido), previo a su otorgamiento, en un plazo que no excederá de diez días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

OCTAVA. - DEL PAGO.

El pago correspondiente al 50% cincuenta por ciento restante se realizará a través de la Dirección de Egresos, adscrita a la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la finalización del evento servicios y previa entrega de las facturas y el soporte documental correspondiente. **“El Proveedor”**, debiendo, sin excepción alguna, presentar la documentación completa y debidamente requisitada en dos tantos originales. Invariablemente deberá anexar documentación sellada y firmada de conformidad por el servidor público responsable de **“El Órgano Usuario”**, la cual deberá contener mínimo factura y XML, acta de prestación de servicios y el reporte fotográfico donde conste la prestación del 100% de los servicios solicitados por día.

Las facturas deberán emitirse con los siguientes datos de identificación fiscal:

Denominación	Municipio de Tepic Nayarit
R.F.C	MTN850101 LJ1
Domicilio	Palacio Municipal S/N, colonia Centro en Tepic Nayarit
C.P.	63000

“El Proveedor” deberá desglosar en las facturas los impuestos que se generen y, en

Manzola



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de **Tepic**

La Ciudad que **Sonríe**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023

su caso, los descuentos que se otorguen. Dichos documentos deberán enviarse en archivos XML y PDF al correo electrónico adquisiciones@tepic.gob.mx

Al pago se le efectuará las retenciones que las disposiciones de ley establezcan.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en el tiempo señalado la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha del pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

NOVENA. - DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

En casos fortuitos, de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a **“El Proveedor”**, le fuera imposible cumplir con lo establecido en el presente contrato, este deberá solicitar oportunamente y por escrito a **“El Ayuntamiento”** la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. **“El Ayuntamiento”** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga.

Cuando no se conceda la prórroga **“El Ayuntamiento”** podrá imponer a **“El Proveedor”** las sanciones a que haya lugar y exigir el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias para tal efecto, o bien, procederá a rescindir dicho instrumento conforme a las leyes de la materia.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“El Ayuntamiento” a través de **“El Órgano Usuario”** o la Unidad administrativa que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato, pudiendo requerir a **“El Proveedor”** sobre todo aquello que afecte al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“Las Partes” acuerdan que en caso de que **“El Proveedor”** incurra en atraso en el cumplimiento del presente contrato se hará acreedor a una penalización del 1% (uno por ciento) por cada día natural que dure dicho retraso. Dicha penalización será determinada en función del servicio o suministro de los bienes no entregados oportunamente y se hará efectiva mediante el descuento directo del entero de los pagos a cubrir.

Página 7 | 17

PRESIDENCIA MUNICIPAL

© C. Puebla S/N, Zona Centro, Tepic, Nay; C.P. 63000
© <http://tepic.gob.mx/> ☎ (311) 215 3000 © 311 260 8283



Q
Genealo G.
PI



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de **Tepic**

La Ciudad que **Sonríe**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023

Si en un término de diez días naturales persiste el atraso “El Ayuntamiento” iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS.

“El Proveedor” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, acordando “Las Partes” que para el caso de que “El Proveedor” llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, “El Ayuntamiento” no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión estando facultado “El Ayuntamiento” para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

“El Ayuntamiento” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “El Proveedor” ni con el personal que emplee para desarrollar el objeto encomendado a través de este contrato de Prestación de Servicios, por lo tanto, no podrá ser considerado como patrón ni a un sustituto en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“El Ayuntamiento” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

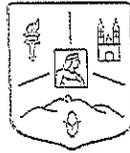
Además de lo señalado en las leyes de la materia, son causas que dan lugar a la rescisión del contrato, las siguientes:

1. Si “El Proveedor” no realiza la entrega de los bienes o servicios objeto de este contrato en la fecha señalada por el “El Ayuntamiento”.
2. Si “El Proveedor” suspende injustificadamente y de manera unilateral la entrega de los bienes o servicios o se niega a reponerlos en un plazo no mayor a cinco días hábiles aquellos que hubieran sido

Canzales G.



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de
Tepic

**La Ciudad
que Sonríe**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023**

rechazados por "El Ayuntamiento" a raíz de los defectos que estos presenten.

3. Si "El Proveedor" no entrega los bienes o servicios conforme a lo estipulado en el presente contrato por causas imputables al mismo o no cumpla las solicitudes dadas por "El Ayuntamiento".
4. Si "El Proveedor" se declara en quiebra o en suspensión de pagos o hace cesión en forma que afecte el cumplimiento del presente contrato.
5. Si "El Proveedor" subcontrata o cede parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.
6. Si "El Proveedor" no da a "El Ayuntamiento" la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del cumplimiento del presente contrato.
7. Cuando exista imposibilidad física o material por parte de "El Proveedor", para llevar a cabo el objeto materia del presente contrato, y
8. Cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las anteriores y aquellas que contravengan las leyes o reglamentos aplicables, o las señaladas por "El Ayuntamiento".

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "El Ayuntamiento" comunicará por escrito a "El Proveedor", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que, de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Ayuntamiento", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato de Prestación de Servicios y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación.

Así mismo "Las Partes" convienen que, para rescindir el presente contrato por las causas antes señaladas, no habrá necesidad de declaración hecha por la autoridad jurisdiccional, pudiendo "El Ayuntamiento" decretarlo en el momento que así lo requiera.

Página 9 | 17

PRESIDENCIA MUNICIPAL

© C. Puebla S/N, Zona Centro, Tepic, Nay; C.P. 63000
 http://tepic.gob.mx/ ☎ (311) 215 3000 📠 311 260 8283



Q

Canzales

[Handwritten signature]



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de **Tepic**

La Ciudad que **Sonríe**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023**

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"El Ayuntamiento" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio al municipio de Tepic, Nayarit.

"El Ayuntamiento" podrá cancelar la orden de servicio al proveedor y rechazar el servicio material del presente contrato sin penalidad alguna, por lo cual "El Proveedor", se obliga a aceptar dicha circunstancia en caso de suscitarse tal acontecimiento.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA INFORMACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tepic, Nayarit, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA. -SEGUIMIENTO.

"El Ayuntamiento" designa al titular del Instituto de Arte y Cultura, para efecto de que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y determine si la prestación de servicios señalados en la cláusula primera, cumplen con los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "Las Partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a la competencia y fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. Puebla S/N, Zona Centro, Tepic, Nay; C.P. 63000
http://tepic.gob.mx/ (311) 215 3000 311 260 8283

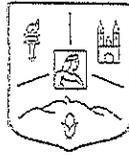
Q

Gonzalo G.





H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de **Tepic**

La Ciudad que **Sonríe**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023**

DÉCIMA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"Las Partes" establecen que la vigencia del presente contrato será con efectos a partir del 19 diecinueve de octubre del año 2023 dos mil veintitrés y concluirá el 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es simple manifestación de voluntades, por lo que lo ratifican y firman por cuádruplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 19 diecinueve de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

"EL AYUNTAMIENTO"

**ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. JOSUE DANIEL MERCADO RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. EDGAR SAUL PARADES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

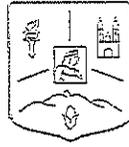
"EL PROVEEDOR"

**C. GONZALO GUADALUPE PULIDO RODRÍGUEZ
PROPIETARIO.**





H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de **Tepic**

La Ciudad que Sonríe

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023**

ANEXO UNO

PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	IMPORTE
1	Conferencias académicas que abordan una diversidad de temas, tales como historia, arte, medio ambiente, derechos de autor, cosmogonía wirráríka, y aspectos prehispánicos, todos ellos vinculados al tema de la muerte. Estas conferencias son presentadas por expertos en sus respectivos campos y se enmarcan en el contexto más amplio de la muerte y su influencia en la sociedad. Además, se complementan con presentaciones de artistas locales, quienes aportan una perspectiva creativa y única a estas discusiones, enriqueciendo así el diálogo y la comprensión de estos temas máximo una hora.	Conferencia	9	\$72,000.00
2	La Agenda Artística contempla la contratación de 75 espectáculos que se llevarán a cabo en los foros propuestos del 31 de octubre al 2 de noviembre, en un horario de 7 pm a 12 am. Estos espectáculos destacarán a referentes locales y tendrán una duración de al menos 30 minutos y no más de 1 hora. La programación abarcará una amplia variedad de expresiones artísticas, que incluyen música, teatro, danza, bandas musicales, cantantes individuales, grupos amateur y profesionales.	Artistas/ grupos	75	\$150,000.00

Q

Gonzalo G.

[Firma manuscrita]





H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de
Tepic

**La Ciudad
que Sonríe**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023**

3	Programación de actuaciones especiales centradas en el tema de la muerte, con destacados artistas locales, incluyendo una reconocida banda de música local. Estas presentaciones consistirán en un concierto de alto nivel con una duración de 1 a 2 horas programado para el 2 de noviembre. La calidad artística de estos eventos es destacada y los artistas involucrados son ampliamente reconocidos en el ámbito musical.	Banda	1	\$34,800.00
4	Programación de destacados espectáculos teatrales con temáticas relacionadas con la muerte, protagonizados por artistas locales de renombre en el ámbito teatral. Estas presentaciones de alta calidad están programadas para el día 31 de noviembre y tienen una duración de 1 a 2 horas. Se destacan por su excelencia artística y el reconocimiento que los intérpretes han obtenido en la escena teatral local.	Obra teatro	1	\$10,000.00
5	Programación de espectáculos temáticos sobre la muerte protagonizados por artistas destacados, diseñados especialmente para niños y con un enfoque local. Estos espectáculos se llevarán a cabo el 1 de noviembre y tendrán una duración total de 4 horas, distribuidas en múltiples puntos a lo largo de la	Espectáculo	1	\$10,000.00

Carabela G. Q.





H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que Sonríe

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023**

	calzada. Se garantiza la alta calidad artística de los participantes, quienes son reconocidos en el campo de la narración infantil.			
6	Ópera y música en vivo para recorridos de tumbas parlantes del día 31, de octubre y 1 y 2 de noviembre. De 4 a 5 horas dentro de los recorridos, aproximadamente 16 artistas por día, entre músicos y cantantes de ópera. Para cubrir en bloques de 4 por cada hora y un ensamble final por día de al menos 10 artistas.	actividades días	3	\$60,000.00
7	Narradores de visitas guiadas históricas matutinas 10 personas para 4 días, para infantes, jóvenes y adultos: cada hora desde las 9 am hasta las 12:00 pm.	Narradores	4	\$40,000.00
8	20 lonas de antepecho de 3 metros por 50 cm, con nombres de los altares (personalizados) con acabado de dobles, sin ojillos.	m	30	\$4,050.00
9	2 lonas de 1.22 x 2.44 con señalética y horarios (total 6 mt).	m	6	\$810.00
10	8 lonas de 4.88 metros por 60 cm con logos para faldones de escenario.	m	40	\$5,400.00
11	1 lona de 20 metros por 60 cm de faldón escenario principal.	m	20	\$2,700.00

0
Canzales Sa





H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de
Tepic

**La Ciudad
que Sonríe**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023**

12	Impresión de reconocimientos tamaño carta papel opalina y enmarcado de los mismos. Disponibles para el día 30 de octubre. (pueden sugerir otro tipo de reconocimientos o ideas).	Piezas	100	\$25,000.00
13	Invitaciones a sugerencia del proveedor llamativas y novedosas como calaveritas de azúcar con el nombre del invitado y los datos o similares alusivos al evento y que sean simbólicos, tamaño pequeño. O sugerencias del proveedor.	piezas	250	\$11,250.00
14	Renta de escenarios para foros medidas varias, Montados el día 30 de octubre al 2 de noviembre. Con iluminación de torres y equipo de audio. Cotejar necesidades de raider de los artistas, 6 foros de diversas medidas aproximadamente 137 metros cuadrados de los escenarios.	escenarios	6	\$60,000.00
15	Proyección show multimedia Almas Eternas 2023 reproducción de material audiovisual y video Mapping, operación de shows e insumos del espectáculo. Del 31 al 2 de noviembre de 7 pm a 12 pm, cada 30 minutos, proyección y pirotecnia incluye ajustes necesarios a los materiales multimedia. Incluye pruebas del día 30 de octubre.	Evento	1	\$400,000.00

Gonzalo Ca. Q

[Handwritten signature]



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de **Tepic**

La Ciudad que **Sonríe**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023**

16	Espectáculo Tumbas Parlantes 2023, reproducción de audios, iluminación de tumbas y equipo operativo técnico, decoraciones y escenografías trabajo sobre audios existentes y creación de algunos ajustes que se requieran para agregar a los artistas de ópera, propuesta de luces y juegos tecnológicos. Incluye pago de trabajo creativo para la implementación del recorrido así como la propuesta final del espectáculo tumbas parlantes del 31 de octubre al 2 de noviembre de las 7 pm a las 12 pm. Incluye pruebas del día 29 de octubre.	Evento	1	\$400,000.00
17	Equipo de audio y sonido de foros artísticos, jornadas de teatro y académicos, decoraciones de la calzada y escenografías, para todo el festival de las almas eternas (micrófonos de diadema 10 micrófonos diarios, 10 micrófonos inalámbricos y 10 micrófonos de pedestal, como mínimo, audios ambientales a lo largo de la calzada del panteón.) del 31 al 2 de noviembre, incluye pruebas del día 30 de octubre. Equipo de audio móvil para desfile de catrinas. Y foro de pintura y performance. Para el día 31 de octubre con un recorrido aproximado de 6 a 10 kilómetros, en un horario de 4 pm a 7 pm.	Evento	1	\$280,000.00

D

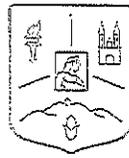
Gonzalo G.

[Firma manuscrita]





H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT



Gobierno de
Tepic

**La Ciudad
que Sonríe**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO: LI-DADQ-IMAC-MT012-2023**

18	Iluminación general del panteón y torres de iluminación para los escenarios, contemplar dos torres en arco para calle P. Sánchez, arco torre para calle 12 de octubre, torres de la calzada del panteón, interiores del panteón y puntos necesarios entre la calzada y el panteón así como luz arquitectónica de toda la calzada y puntos de audio a lo largo de la calzada para integrar a toda la calzada en el ambiente sonoro de la fachada principal o de los foros, contemplar que la iluminación y el audio se vuelvan parte de la propuesta de decoración.	Evento	1	\$320,000.00
19	Renta de equipos de video proyección con pantallas y decoraciones menores para los 20 nichos del arco, de la calzada por Prisciliano Sánchez, Arco 12 de octubre. Iluminaciones Entrega instalado el día 30 de octubre por la noche. Incluye mano de obra, instalación y desinstalación.	Decoración	1	\$150,000.00
Subtotal				\$2,036,010.00
Costo total				\$2,036,010.00

Gonzalo G. Q

[Firma manuscrita]



11

7

7